

**RESOLUCIÓN N° 961/2012 de DIRECTORIO**  
**ACTA N° 366/2012**

**Fecha: 25/02/2012**

**VISTO:**

La Ley 8815, el Decreto Ley 1031/62, y la Resoluciones de Directorio del CIEER N° 204/98 y N° 949 /12.

**CONSIDERANDO:**

Que artículo el art. 18 inc g) de la Ley N° 8815 dentro de los objetivos y atribuciones del Colegio de Ingenieros Especialistas de Entre Ríos establece la de “proponer al Poder Ejecutivo de la provincia o a la Honorable Legislatura, en caso de que la legislación vigente lo permita, el régimen arancelario para la profesión, atendiendo a las distintas tareas que por sus incumbencias generales y específicas puedan realizar los matriculados, a que se refiere el artículo 4° de esta ley.”

Que asimismo corresponde al Colegio el velar por el prestigio, y respeto del trabajo profesional así como defender y mejorar sus condiciones y retribuciones (art. 18 inc. j).

Que las pautas arancelarias que rigen las profesiones alcanzada por el Ley 8.815 datan del año 1962.

Que el Decreto Ley 1031/62 responden a la realidad profesional existente en eso momento histórico, debiendo reconocerse el mérito que nos ha acompañado durante 50 años, pero hoy resulta insuficiente para regular las actividades de práctica habitual de los Ingenieros Especialistas.

Que la Comisión de Arancelamiento Profesional y Finanzas se ha manifestado sobre la necesidad de fijar pautas de arancelamiento de las tareas profesionales, en la que se sostenga y defienda la necesidad de contar con una ley que recepcione el carácter alimentario de los honorarios profesionales de los Ingenieros Especialistas, como vital para una retribución justa de la labor profesional.

Que mediante Resolución del Directorio N° 949/11 se aprobó el Anteproyecto de Ley Regulación de Aranceles Profesionales Mínimos del Colegio de Ingenieros Especialistas de Entre Ríos.

Que el procedimiento del dictado de la Ley de Aranceles dado los tiempos legislativos puede prolongarse en el tiempo

Que la fijación de aranceles mínimos es una herramienta indispensable a fin de que el Colegio pueda tener criterios objetivos a los fines de establecer los valores de los de los derechos, aportes, o contribuciones que percibe de sus matriculados por los servicios que les presta a fin de poder garantizar eficacia en el control de los servicios que reciben los usuarios de los servicios profesionales.

Que los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Entre Ríos, han comenzado a regular los honorarios profesionales de los Ingenieros Especialistas que actúan como Auxiliares de la Justicia aplicando lo dispuesto en el Decreto Ley 1031/61 y la Resolución de Directorio

del CIEER N° 204/98, se considera conveniente no introducir ningún tipo de modificación que no sea en base una Ley formal y material.

**POR ELLO EL DIRECTORIO DEL COLEGIO DE INGENIERO ESPECIALISTAS  
DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Fijar como honorarios mínimos que corresponden al ejercicio de las profesiones que reglamenta la Ley 8815, los establecidos en el Anteproyecto de Ley Regulación de Aranceles Profesionales Mínimos del Colegio de Ingenieros Especialistas de Entre Ríos, aprobado mediante Resolución de Directorio N° 949/12.

**Artículo 2°:** Queda exceptuada de lo dispuesto en el artículo anterior, la actividad descripta en el “*Capítulo IV - ACTUACIONES JUDICIALES*” del anteproyecto de ley, debiéndose aplicar para tarea profesional de perito judicial lo dispuesto en la Resolución de Directorio N° 204/98, modificatoria y concordantes.

**Artículo 3°:** Establecer que los importes mínimos de los valores de los de los derechos, aportes, o contribuciones que percibe el Colegio de Ingenieros Especialistas de Entre Ríos de sus matriculados por los servicios que les presta, serán calculado teniendo en cuenta el honorarios mínimos que corresponden según Resolución del Directorio N°949 /12

**Artículo 4°:** La presente Resolución comenzará a regir a partir del 1° de enero de 2012.

**Artículo 5°:** Registrar, comunicar, cumplido archivar.